



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-55914956-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Mayo de 2024



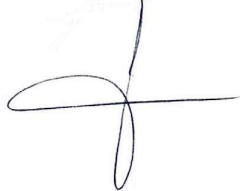

Referencia: REG - EX-2024-04458643- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1051-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-04456909-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **417/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.29 09:48:37 -03:00



CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.29 09:48:38 -03:00



En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de 2024, se reúnen por una parte MELI LOG S.R.L., representada en este acto por MATÍAS NOVELLI (DNI 25.722.229) y MARIANO JAVIER ASSAF (DNI 33.815.721) en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA y, por la otra, la Unión de Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina (UTCYDRA), representada en este acto por ARIEL ALEJANDRO OPSANSKY (DNI 26.587.514) en su carácter de Secretario Gremial de la UTCYDRA; GUSTAVO EZEQUIEL VILA (DNI 36.734.642) en su carácter de Secretario de actas; MARÍA EUGENIA SENAS (DNI 39.333.020) en su carácter de Subsecretaria de Acción Social y el Delegado de personal MATIAS EMMANUEL FLORES (DNI 39.916.728), en adelante EL SINDICATO. Todos juntos LAS PARTES. Los representantes de cada una de las partes manifiestan tener facultades suficientes para firmar la presente acta acuerdo convencional, de conformidad a las que expresamente surgen de sendas acreditaciones que se adjunta al presente a todos sus efectos legales y declaran bajo juramento que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente acuerdo.

Consecuentemente con lo expresado, LAS PARTES manifiestan:

- 
- 
1. Que con fecha 18 de septiembre de 2023 celebraron un acuerdo homologado por RESOL-2023-2049-APN-ST#MT del 10 de octubre de 2023 por el cual acordaron el otorgamiento de un bono extraordinario no remunerativo en compensación por el trabajo y compromiso a todos los trabajadores dependientes de LA EMPRESA, que están encuadrados en el convenio de empresa número 1591/19 "E", de conformidad con las pautas y condiciones que se regularon en dicho acuerdo.
 2. Que en el acuerdo antes mencionado se estableció que el monto del bono se acordaría entre las partes durante el mes de diciembre 2023 sin perjuicio de lo cual se pactó el pago de un adelanto por la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), con el mismo carácter no remunerativo, a abonarse en 2 cuotas de \$ 30.000 (pesos treinta mil) cada una, la primera con fecha de pago 21 de septiembre de 2023 y la restante conjuntamente con las remuneraciones del mes de septiembre/2023 estableciendo que dicho anticipo se deduciría del monto total del bono que se acuerde.
 3. Que a los efectos de plasmar el acuerdo alcanzado y considerando a las manifestaciones precedentes como parte integrante del presente las partes acuerdan:

PRIMERO: establecer que el monto total del "Bono Extraordinario - Acuerdo Diciembre 2023" cuyo pago se acordara en el acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023 antes referido, alcanzará la suma total de \$ 125000 (pesos ciento veinticinco mil) la que se abonará el día 5 de enero de 2024.

Para el cálculo y pago del "Bono Extraordinario – Acuerdo Diciembre" se aplicarán íntegramente las reglas y condiciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023 antes referido

Una vez efectuado el cálculo del monto que corresponda percibir al trabajador en cada caso, se descontará del mismo el adelanto de la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), que fuera abonada en 2 cuotas de \$ 30.000 (pesos treinta mil) cada

una, la primera con fecha de pago 21 de septiembre de 2023 y la restante conjuntamente con las remuneraciones del mes de septiembre/2023 en ambos casos bajo el concepto "Adelanto Bono Extraordinario - Acuerdo Diciembre 2023

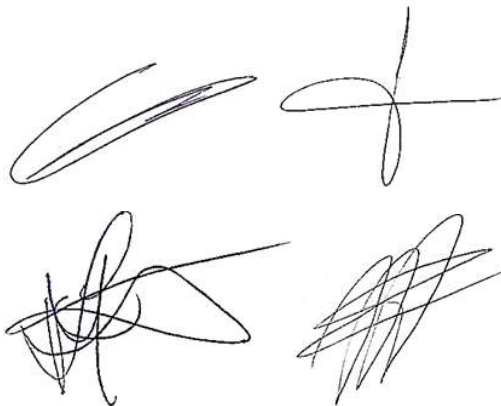
SEGUNDO: En todo aquello que no fuera sido objeto de modificación por el presente se aplicará el acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023 homologado por RESOL-2023-2049-APN-ST#MT del 10 de octubre de 2023

LAS PARTES se comprometen a presentar el presente convenio ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

Realizada la lectura y ratificación del presente acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR UTCYDRA

POR MELI LOG S.R.L.

Four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of two. The top row shows two distinct signatures, and the bottom row shows two more complex, overlapping signatures.Two handwritten signatures in black ink. The first is a tall, narrow signature with a pointed top, and the second is a more horizontal signature with a long tail extending to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1051-24 Acu 417-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.